

RADICADO: 19001-31-10-001-2020-00197-00 - PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS - DEMANDANTE: JUAN ANGEL MUÑOZ MOSQUERA representado por su madre DEYSI RUBIELA MOSQUERA LEITON - DEMANDADO: HUUVERLEY MUÑOZ PIAMBA

luis eduardo cordoba santacruz <luiscordova0206@gmail.com>

Lun 19/09/2022 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cauca - Popayan <j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cauca <cauca@defensoria.gov.co>; Jose Erazo <joerazo@defensoria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Doctora:
GRACIELA EDILMA VASQUES SARMIENTO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
E.S.D.

Cordial Saludo,

LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.- 76.319.560 expedida en Popayán C, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 156.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, adjunto memorial de RECURSO DE REPOSICION.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ
C.C.No. 76.319.560 de Popayán.
T.P.No. 156.831 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: luiscordova0206@gmail.com

Doctora:

GRACIELA EDILMA VASQUES SARMIENTO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
E.S.D.

RADICADO: 19001-31-10-001-2020-00197-00
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN ANGEL MUÑOZ MOSQUERA representado por su madre DEYSI RUBIELA MOSQUERA LEITON
DEMANDADO: HUUVERLEY MUÑOZ PIAMBA
ACTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO

Cordial Saludo,

LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 76.319.560 expedida en Popayán C, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 156.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición contra el auto 1085 de fecha 13 de septiembre de 2022, que entre otras niega la solicitud de terminación de poder solicitada, lo anterior con base en los siguientes:

HECHOS Y RAZONES DE DERECHO DEL RECURSO

1. Fui contratado por la defensoria del pueblo mediante contrato DP-1517-2019 y cuyo objeto era la “Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.”.
2. Mi contrato para desempeñar los servicios de defensoría pública se terminó el 31 de agosto de 2022.
3. En fecha 6 de septiembre presente solicitud de renuncia de poder, dada la terminación de mi contrato de prestación de servicios para actuar como defensor público.
4. Mediante auto 1085 de fecha 13 de septiembre de 2022, su despacho decide desfavorablemente mi solicitud de renuncia de poder, por cuanto de conformidad con el art. 76 del C.G.P “no se

allega copia de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido”.

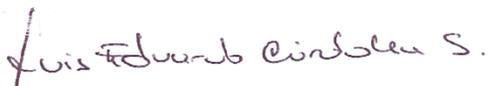
5. Contrario a lo afirmado, el correo de solicitud de renuncia de poder fue remitido igualmente al correo de la defensoría regional cauca cauca@defensoria.gov.co, quienes dentro de sus competencias serán los encargados de designar un nuevo defensor público en la defensa de los intereses de la demandante.
6. El hecho que a la fecha no cuente con contratación con Defensoría del Pueblo me impide continuar desempeñando mi labor en este proceso, toda vez que ya no ostento por obvias razones la calidad de defensor público.
7. Es claro que no puedo continuar fungiendo como defensor público cuando no ostento tal calidad, por lo cual se hace necesario aceptar la renuncia de poder presentada.
8. La estipulación consagrada en el artículo 76 del CGP queda suplida con la comunicación a la defensoría del pueblo para que se designe nuevo defensor.

PRETENSION

REPONER PARA REVOCAR el auto 1085 de fecha 13 de septiembre de 2022, que decidió desfavorablemente mi solicitud de renuncia de poder, disponer en su lugar aceptar la renuncia de poder solicitada

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ

C.C.No. 76.319.560 de Popayán.

T.P.No. 156.831 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: luiscordova0206@gmail.com